

ESTATUTOS

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, AMBITO DE OPERACIONES

ARTÍCULO 1. RAZÓN SOCIAL Y NATURALEZA. La Fundación tendrá como nombre **Armero Renaciente** de carácter gremial, sin ánimo de lucro, de tipo Fundación, que reúne a personas naturales y jurídicas, se regirá por los presentes estatutos y demás normas aplicables por la ley colombiana. La Fundación es una organización cívica, social y comunitaria de gestión sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 2. DOMICILIO Y AMBITO DE OPERACIÓN. El domicilio principal es el municipio de ARMERO GUAYABAL, Republica de Colombia y su ámbito de operaciones comprende todo el territorio nacional y puede de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes, establecer oficinas, agencias y sucursales en cualquier ciudad del país a efecto de desarrollar su objeto social.

ARTÍCULO 3. DURACIÓN: La Fundación Tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse o liquidarse por decisión de sus asociados o por mandato legal.

CAPITULO II

OBJETIVO Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

ARTÍCULO 4. OBJETIVO. El objetivo principal es contribuir al bienestar de los jóvenes y de las personas de bajos recursos, personas desplazadas y/o adultos mayores que se encuentren bajo el amparo centros para la vejez; llevando a cabo programas que ayuden en la restauración ética, moral y social, por medio de actividades y ayudas humanitarias. La fundación dispone de una serie de acciones específicas como:

Para la consecución del objetivo mencionado en el artículo anterior la fundación realizara las siguientes actividades:

- Inculcar los valores éticos y morales y el respeto hacia las demás personas y hacia sí mismo.
- Brindar alimentos, vestuario, artículos de aseo que se recolecten en la fundación Armero Renaciente. no desarrollara, ni prestara servicios de salud; pero si canalizara su colaboración a toda persona que lo requiera.
- Apoyar a las personas y jóvenes de bajo recursos en mejorar las condiciones de su entorno por medio de ayudas humanitarias allegadas a la fundación.
- Acompañar a las personas que han sufrido de desplazamiento forzado a la restauración social y resarcimiento moral ante la sociedad.
- Ayudar al desarrollo del bienestar de los adultos mayores que se encuentre recluidos en centros para la vejez y/o todos aquellos que se le hallan vulnerados sus derechos.

Parágrafo 1. El objeto social de la fundación es de Interés General y sus actividades meritorias son de libre acceso a la comunidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 359 del estatuto tributario.

CAPITULO III RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 5. PATRIMONIO SOCIAL – El patrimonio de la Fundación Armero Renaciente es la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) M/CTE.**

FUNDADORES	APORTE
Luz Stela Hernández Carvajal	\$1.500.000
Edwin Genaro Urueña Arcila	\$1.500.000

El patrimonio de la Fundación estará integrado entre otros por los siguientes recursos:

- Cuotas de sostenimiento.
- Aportes, donaciones, herencias, legados y otras provenientes de manera lícita que le hagan personas naturales o jurídicas, de carácter público o privado, nacional o internacional.
- Los que por concepto de prestación de servicios pueda percibir.
- Los demás que sean fruto de su gestión y/o actividades que realice.

ARTÍCULO 6.- La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la Asamblea General o del Represente Legal, sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de Ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

Parágrafo 1. Los excedentes resultantes de sus actividades al finalizar el ejercicio no serán distribuidos bajo ninguna modalidad, por el contrario, serán reinvertidos en el mejoramiento y optimización del objeto social de la fundación.

ARTICULO 7. LA CUOTA DE AFILIACIÓN -- La cuota de afiliación será:

- Para personas naturales se fija en una suma de TREINTA MIL PESOS (\$30.000)
Para personas jurídicas se fijará una suma de TREINTA MIL PESOS (\$30.000)

ARTICULO 8. LOS APORTES O CUOTAS DE SOSTENIMIENTO Y CONTRIBUCION-
Se establecerán inicialmente los aportes de sostenimiento y contribución así, un aporte de TREINTA MIL PESOS (\$30.000) mensuales, los últimos cinco días de cada mes DE LOS ASOCIADOS

Parágrafo 1. Los aportes, donaciones y/o cuotas de sostenimiento y demás contribuciones no serán reembolsables por ningún caso ni por ninguna solicitud de sus aportantes.

ARTÍCULO 9. MIEMBROS: la asociación tendrá dos clases de asociados:

- Asociados fundadores: Corresponde a las personas que gestaron, motivaron y desarrollaron la idea de la conformación de la Fundación para el desarrollo social y a su vez se convierten en asociados activos.
- Asociados Adherentes: son aquellas personas naturales o jurídicas que participan y/o hacen parte de la Fundación, y aquellas que se vinculen posteriormente, previo trámite y aceptación por parte de la junta directiva.

ARTÍCULO 10. REQUISITO PARA SER AFILIADO Y/O ASOCIADO: Para adquirir la calidad de asociado y/o afiliado se requiere:

- a. Compromiso expreso y escrito del asociado de aceptar las normas estatutarias y reglamentarias que rigen la organización, además deberá cancelar la cuota de admisión que fijará la asamblea general
- b. Ser admitida por la junta directiva,

ARTÍCULO 11.- SON DEBERES DE LOS ASOCIADOS:

1. Asistir a las Asambleas generales ordinarias y extraordinarias de la Fundación
2. Comprometerse con espíritu de cooperación, acatar y cumplir las determinaciones adoptadas por la Junta Directiva, asamblea general conforme a los presentes estatutos y reglamentos que se llegaren a aprobar por la Asamblea General.
3. Desempeñar honesta y responsablemente las funciones inherentes a los cargos para los cuales sean elegidas por la asamblea General o por la Junta Directiva
4. Dar a los bienes de la Fundación el uso para el cual están destinadas y cuidar de su conservación y mantenimiento.
5. Pagar de manera puntual y cumplida las cuotas de sostenimiento, ordinarias o extraordinarias y demás obligaciones que tengan para con la asociación.
6. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la organización.

ARTÍCULO 12.- SON DERECHOS DE LOS ASOCIADOS:

1. Participar con voz y voto en las asambleas generales y extraordinarias, siempre y cuando se encuentren a paz y salvo por todos los conceptos con la Fundación.
2. Elegir y ser elegidas para desempeñar los cargos directivos y demás de la Fundación.
3. Participar en las actividades, servicios y beneficios que la Fundación presta a sus afiliados y realizar con ellas las operaciones propias de su objeto social.
4. Representarse en las asambleas generales y extraordinarias.
5. Ser informada de la gestión y demás actividades de la Fundación, observando para ello las condiciones legales y estatutarias determinadas.
6. Las demás que contemplen las normas y estatutos de estas formas organizativas de la comunidad.

ARTÍCULO 13.-CONDICIONES PARA INGRESAR A LA FUNDACIÓN: Para adquirir la calidad del asociado se requiere:

- a. Compromiso expreso y escrito del asociado de aceptar las normas estatutarias y reglamentarias que rigen la organización, además deberá cancelar una cuota de admisión que fijará la asamblea.
- b. Ser admitida por la Asamblea General Y Junta Directiva.

ARTÍCULO 14.- MOTIVOS POR LOS CUALES SE PIERDE LA CALIDAD DE ASOCIADO: Para perder la calidad de asociado y/o afiliado, se requiere incurrir en uno o varios de los siguientes aspectos:

- a. Retiro Voluntario. En este caso se requiere solicitud escrita de la interesada, presentada a la Junta directiva, la cual en reunión de Asamblea General dará cuenta del hecho.
- b. exclusión: Esta se dará por incurrir en mora de los pagos u obligaciones, la no asistencia a cumplir con las tareas programadas y no presentar excusa, en la cual se compromete a realizar aportes que contribuyan a subsanar la inasistencia.
- c. Ausencia del territorio de influencia por un lapso mayor a seis meses. Para que no se incurra en este motivo el asociado deberá informar mediante escrito a la junta directiva que deberá ausentarse del municipio, pero que no renuncia a los derechos y deberes. En este caso esta solicitud será analizada y aprobada bajo condiciones expresas, en cuyo caso el asociado aceptará y para ello refrendará con su firma o huella. Y una vez regrese podrá volver a gozar de los servicios y beneficios que otorga la Fundación. En caso contrario perderá de manera absoluta los derechos y beneficios.

CAPITULO IV DE LAS SANCIONES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 15 SANCIONES DISCIPLINARIAS: Dentro de la Fundación se aplicará sanciones por varias faltas a saber:

Se fijará multa a todo asociado que habiendo sido convocado de manera formal y legal a reuniones de asamblea general ordinaria o extraordinaria en dos sesiones consecutivas y no asistiere o presentare excusa justa y formal. El valor de la multa se fijará de acuerdo y tal como lo cuantifique la Asamblea general en reunión para el efecto.

ARTÍCULO 16 PROHIBICIONES: No se podrá incurrir en ninguna de las siguientes actividades o conductas pues estas se consideran indebidas para las prácticas y objetivos de la Fundación.

1. Utilizar el nombre o bienes de la Fundación para adelantar campañas político procelistas, religiosas o de cualquier índole ajena al objeto social de la Fundación.
2. Presionar a los demás miembros o directivos de la Fundación a fin de que se desvíe el objeto social de la organización
3. En general desarrollar actividades o cualquier hecho que tienda a perjudicar la Fundación, sus afiliadas, directivas o cualquiera de sus miembros.

CAPITULO V
ORIENTACIÓN, DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

CAPITULO V
ORIENTACIÓN, DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

ARTÍCULO 17. La Fundación será administrada y dirigida por el Asamblea General y representante legal, quienes trabajaran para el desarrollo del fin social previsto en sus objetivos.

parágrafo 1: La Fundación tendrá los siguientes órganos de administración:

- Asamblea General
- Representante Legal
- Secretario
- Revisor Fiscal.

parágrafo 2: La Fundación será administrada por la Junta Directiva, nombrada por la asamblea para un periodo de tres (3) años, al cabo de los cuales si la asamblea lo determina de manera democrática podrá ser reelegida.

DE LA SAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 18. La asamblea general será la máxima autoridad de la Fundación está constituida por la reunión de asociados hábiles. Sus decisiones serán de carácter obligatorio para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado conforme a las normas legales y estatutarias y reglamentarias.

PARÁGRAFO. Son asociados hábiles y para efectos del presente artículo, los inscritos en el libro de registro, que no tengan suspendidos sus derechos, encontrándose a paz y salvo por todos los conceptos de acuerdo con los estatutos y reglamentos.

ARTÍCULO 19 TIPOS DE REUNIÓN. La Fundación tendrá dos tipos de reunión, a saber. Ordinarias y Extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán dentro de los tres (3) primeros meses del año. Las extraordinarias podrán celebrarse en cualquier época del año, con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia y que no puedan postergarse hasta la siguiente reunión ordinaria.

ARTÍCULO 20. las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por la junta directiva en cabeza del presidente, en caso de que eso no sea posible lo hará el secretario.

La convocatoria para Asamblea General Ordinaria debe hacerse con una antelación de diez (10) días calendario, ello mediante comunicación escrita o correo electrónico, enviada a la dirección que tenga registrada el asociado o mediante avisos publicitarios ubicados en la sede de la Fundación y si esta aun no existiere se hará mediante carteles fijados en sitios frecuentados por los asociados

Para efectos de convocatoria a reuniones de asamblea extraordinaria la convocatoria deberá efectuarse con tres (3) días calendario de antelación, ello mediante comunicación escrita o correo electrónico, enviado a la dirección que tenga registrada el afiliado o mediante avisos publicitarios ubicados en la sede de la Fundación y si esta aun no existiere se hará mediante carteles fijados en sitios frecuentados por los asociados. En esta deberá indicarse los temas que serán objeto de estudio y/o aprobación. Debe tenerse claro que en este tipo de asambleas el orden del día debe sujetarse a tratar los asuntos para los cuales fue convocada la asamblea o para aquellos que estrictamente se deriven de estos.

ARTÍCULO 21. Para las reuniones de Asamblea General Ordinaria se deberá elaborar el listado de los asociados hábiles que válidamente pueden participar con voz y voto en la asamblea, la cual se dará a conocer junto con la convocatoria, es decir con la misma antelación.

ARTICULO 22 QUORUM. La asamblea general tendrá quorum valido con la mitad más una de las asociadas hábiles convocadas, sin embargo si a la hora citada no se lograra el quorum decisorio (mitad más uno) se ordenara un receso de media hora y al cumplirse esta, la asamblea general podrá deliberar y tomar decisiones validas con las asociadas presentes, las decisiones se adoptaran por la mayoría de votos de las asistentes, salvo para reforma de estatutos, disolución y/o liquidación de la Fundación para cuyo efecto se requerirá las 2/3 partes de la votación favorable.

ARTÍCULO 23 FUNCIONES DE LA ASAMBLEA. Son funciones de la asamblea general las siguientes:

- Establecer políticas y directrices generales de la Fundación para el cumplimiento de su objeto.
- Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deben aportar los asociados
- Aprobar los estatutos, sus reformas, y los reglamentos internos de la Fundación.
- Elegir y remover de sus cargos a los miembros de la junta directiva y al Revisor fiscal cuando fuere necesario.
- Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos y la celebración de todo acto y/o contrato conforme con los estatutos, sus reformas y los reglamentos internos de la Fundación.
- Examinar los informes de la junta directiva y fiscal sobre el estado de los negocios de la Fundación.
- Examinar, aprobar e improbar los balances y demás estados financieros que rinda la junta directiva
- Adoptar las medidas que exija el interés común de los asociados, el cumplimiento de la ley, los estatutos y los reglamentos internos de la Fundación.
- Decretar la Disolución conforme a las normas y procedimientos de ley
- Acordar la fusión o incorporación a otra u otras asociaciones de similar naturaleza
- Las demás que señale la ley, los estatutos o las que por naturaleza le correspondan como órgano supremo de dirección de la Fundación.

ARTÍCULO 24 DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva es el órgano de administración permanente de la Fundación estará sujeta a las políticas y directrices de la

Asamblea General ésta la nombra la misma asamblea por un periodo de tres (3) años prorrogables, y estará integrada por un presidente, secretaria y tesorero.

Parágrafo 1. Por Acta N. 01 del 21 de agosto de 2023 se designaron los siguientes cargos de la Junta Directiva de la fundación:

- Presidente Junta Directiva: Luz Estela Hernández Carvajal, C.C. 65.499.769 de Armero Guayabal
- Secretario Junta Directiva: Edwin Genaro Urueña Arcila, C.C 1.106.740.607 de Armero Guayabal.

ARTICULO 25 FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

La junta directiva tendrá las siguientes funciones:

- Convocar a las reuniones de Asamblea General ordinarias y extraordinarias
- Proponer en asamblea las cuotas ordinarias y extraordinarias para su aprobación
- Elaborar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y gastos y velar por su adecuada ejecución
- Elaborar y rendir los informes a la asamblea general de los estados financieros de la organización
- Estudiar las solicitudes de ingresos, retiro y someterlos a la decisión de la asamblea general
- Elaboración, formulación, gestión y ejecución de proyectos que cumplan con su objeto a través de capacidades, potencialidades y habilidades de sus asociadas
- Autorizar a la presidenta de la Fundación para celebrar contratos, convenios y otras gestiones para el buen funcionamiento de la Fundación.
- Desempeñarse de manera correcta en cada uno de los cargos para los que fueron elegidos, velando siempre por el cumplimiento del objeto social
- Las demás que señale la asamblea general de conformidad con las normas de carácter legal que fijan la actividad de este tipo de organizaciones.

ARTÍCULO 26. DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Las reuniones de la junta directiva serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán durante los tres primeros meses del año y las extraordinarias podrán celebrarse en cualquier época con el objeto de tratar asuntos imprevistos y de urgencia que no puedan esperar para ser tratados en la reunión ordinaria

ARTÍCULO 27. LAS REUNIONES. ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el presidente de la Fundación, o por la tercera parte de los miembros de la junta directiva. La convocatoria de ambos tipos de reunión se realizará con una anterioridad de tres (3) días hábiles. Esta podrá ser mediante avisos en la sede de la Fundación de manera personalizada

o mediante comunicación escrita o correo electrónico a la dirección que tenga registrada cada integrante de la directiva.

ARTÍCULO 28. QUORUM: la directiva tendrá quorum válidamente con la presencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros que la integra, las decisiones se adoptaran por mayoría de votos de los asistentes.

ARTÍCULO 29. FUNCIONES DEL PRESIDENTE. El presidente tendrá las siguientes funciones:

1. Este ejercerá la representación legal de la Fundación. Firmará los actos y contratos que fueran necesarios para el cumplimiento del objeto social de la Fundación, previo la aprobación tanto estatutaria y legal
2. Convocará y presidirá reuniones tanto de carácter ordinario como extraordinario.
3. Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos internos, determinaciones e instrucciones recibidas y lo acordadas en reuniones de asamblea general o juntas directivas
4. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto.
5. Revisar y firmar junto con el tesorero los cheques y cuentas, previo visto bueno.
6. Preparación del informe anual que la administración presentara a la asamblea general.
7. Procurar que los asociados reciban información veraz y oportuna sobre asuntos que así lo amerite.
8. Las demás que se le señalen los estatutos, reglamentos y junta directiva, debidamente aprobados por el órgano competente.

ARTÍCULO 30. FUNCIONES DEL SECRETARIO. El secretario de la Fundación cumplirá las siguientes funciones:

- Llevar los libros de afiliaciones, actas y demás correspondencia, la cual según orientaciones de la presidenta deberán tramitar.
- Colaborar con las diferentes actividades asignadas por la junta directiva.
- Elaborar las actas tanto de asamblea general, ordinarias y extraordinarias, junta directiva. Además, debe leerlas cuando sea necesario.
- Elaborar junto con el presidente el orden del día y desarrollarlo según las orientaciones que para el efecto reciba.
- Llevar, organizar y mantener en perfecto orden el archivo de la organización
- Las demás que se le asignen la junta directiva, asamblea general, los estatutos y reglamentos internos.

ARTÍCULO 31. FUNCIONES DEL TESORERO. el tesorero cumplirá las siguientes funciones:

- A. Ejecutar el presupuesto aprobado por la junta directiva, según orientaciones sobre el particular reciba, cumpliendo con los requisitos que para ellos son exigibles.
- B. Recaudar las cuotas que deben cancelar los asociados por los diferentes conceptos.

- C. Reportar los asociados que se encuentren en mora para ejecutar acciones contundentes a la recuperación de cartera y para demás fines propios.
- D. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la junta directiva en materia económica
- E. Custodiar los bienes materiales y económicos de la Fundación debidamente inventariados.
- F. Firmar junto con el presidente los cheques y cuentas a que haya lugar para mantener al día por todos los conceptos del área financiera de la organización.
- G. Pagar según instrucciones a los acreedores las cuentas que haya pendientes y mantener de manera ordenada la contabilidad de la organización, para lo cual aplicara las normas que regulan la materia.
- H. Proponer procesos y procedimientos para la consecución, manejo y uso adecuado los recursos de la Fundación.
- I. Consignar oportunamente en la cuenta bancaria los dineros recaudados.
- J. Expedir los recibos de pago que por cualquier concepto ingresen o egresen a favor o en contra de la Fundación.
- K. Rendir informe mensual a la Junta Directiva y anualmente a la asamblea General de asociados.
- L. Informar a cada asociado el valor de cada cuota ordinaria o extraordinaria a pagar las fechas y lugar donde se recepciones los pagos.
- M. Presentar a la junta directiva el balance general consolidado anual, acompañado de los estados financieros antes de la reunión del cierre anual, para su revisión y aprobación y junto con la presidenta rendir el informe correspondiente a la asamblea general.
- N. Las demás que por su naturaleza estén consagradas en la ley, los estatutos y reglamentos.

ARTÍCULO 32. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. el revisor Fiscal cumplirá las siguientes funciones:

- A. cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva.
- B. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la asamblea o junta de socios, a la junta directiva o al gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios.
- C. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- D. Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la asamblea, de la junta de socios y de la junta directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
- E. Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismo y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
- F. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.

- G. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
- H. Convocar a la asamblea o a la junta de socios a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
- I. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la asamblea o junta de socios.
- J. Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero las operaciones catalogadas como sospechosas en los términos del literal d) del numeral 2 del artículo 102 del Decreto-ley 663 de 1993, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores.

CAPITULO VI DE LOS LIBROS DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 33. LIBRO DE LA ASOCIACIÓN: Además de los que ordene la ley, los presentes estatutos, deberán llevar los siguientes libros, los cuales deberán estar debidamente registrados ante la entidad autorizada por el efecto:

- 1. libro de Actas de asambleas de asociados
- 2. Libro de registro de asociados

REPLAZO DE LOS LIBROS REGISTRADOS. Los libros registrados podrán ser remplazados y tener un nuevo registro en los siguientes casos:

- 1. Por utilización total
- 2. Por deterioro, extravió o hurto

PARÁGRAFO. Para el caso del remplazo de los libros por utilización total, deterioro, deberán presentarse el libro que se cambia, es decir "el viejo" y si se aplicara para el caso de extravió o hurto, deberá presentar el denuncia instaurado ante las autoridades competentes.

CAPITULO VII DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 34. DISOLUCIÓN. la Fundación se disolverá por las siguientes causales:

- a. Por incapacidad o imposibilidad de desarrollar el objetivo
- b. Por fusión con otra asociación
- c. Por el voto afirmativo de las 2/3 partes de la asamblea general, así lo determina ante el hecho de que no se pueda continuar cumpliendo el objetivo por el cual fue creada la asociación.
- d. Por mandato legal
- e. Por vencimiento de términos de duración.

ARTÍCULO 35. LIQUIDACIÓN. En el mismo acto en que la asamblea aprueba la disolución, se nombrara un liquidador o en su defecto si no se nombre el ultimo

representante legal inscrito cumplirá las funciones o se solicitara uno a la entidad que se ejerza control y vigilancia.

ARTÍCULO 36. PUBLICIDAD. Se procede de acuerdo con la ley, y se publicara un aviso en los medios de circulación regional, informando a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando los acreedores a hacer velar sus derechos.

ARTÍCULO 37. PROCEDIMIENTO. Transcurrido 15 días de la publicidad del aviso, se liquidará la asociación pagando las obligaciones contraídas con terceros y observando las disposiciones legales, si cumpla lo anterior queda un remanente de activo patrimonial, este pasará en su totalidad a una entidad sin ánimo de lucro que sea aprobada por la asamblea general.

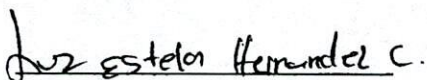
CAPITULO VIII DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 38. Las reformas de estatutos solo proceden en la asamblea general, mediante el voto favorable de por lo menos las 2/3 partes de los asociados, hábiles asistentes.

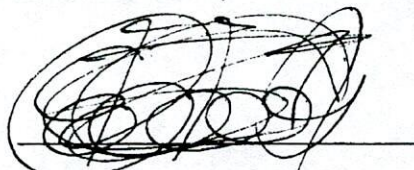
ARTÍCULO 39. La fusión o incorporación de otra Fundación de igual grado y naturaleza, no producirá solución de continuidad en la existencia de la entidad como persona jurídica, ni en sus actividades ni en su patrimonio.

Los presentes estatutos fueron leídos y aprobados por unanimidad asamblea general extraordinaria, según acta No. 006 del 22 de abril del 2024.

En constancia se firma en la ciudad de Armero Guayabal siendo las 12:03 pm del día 22 de abril del 2024.



Luz Estela Hernández Carvajal
Presidente Adhoc



Edwin Genaro Urueña Arcila
Secretario Adhoc

24/4/24, 15:03

.. Registro ..

GOBERNACION DEL TOLIMA IMPUESTO DE REGISTRO



DESPRENDIBLE CONTRIBUYENTE

Municipio: ARMERO (GUAYABAL)

Nro. Boleta : 93442486

Hasta : 2024-06-20



(415)7709998237636(8020)0093442486(3900)000000173000(96)20240620

Otrogante:FUNDACION ARMERO RENACIENTE 0
Actos

REFORMA DE ESTATUTOS
Costo Sistematizacion

Cuanta	No Actos	Tarifa	Valor
0,00	1	173.333	173.333,34
			0,00

Beneficiario:FUNDACION ARMERO RENACIENTE 0

Notaria Ciudad
CAMARA DE COMERCIO HONDA
CIENTO SETENTA Y TRES MIL PESOS

Escrit. /Oficio Fecha Escritura Matricula Inmobiliaria
06 2024-04-22 0

Impuesto y
Sistematiz : 173.000,00

Otrogante:FUNDACION ARMERO RENACIENTE 0

Beneficiario:FUNDACION ARMERO RENACIENTE 0
C